



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 17 de julio de 2026, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Licencia Concejál Saquilan

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente Interno N°1929/2015 Cpo. 1 - Régimen De Honores Del Partido De Pinamar. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

3. Expediente Interno N° 2864/2026 Cpo.1 - ALDO MARTIN BALBOA - EXCEPCION DE HABILITACION PARA SUPERMERCADO. Proyecto de comunicación.
4. Expediente N° 4123-1901/2025 Cpo.1 - Compensación Urbana - IDEAS DALIS S.A. Circ. V - Manzana 127 - Parcela 6. Proyecto de ordenanza.
5. Expediente N° 4123-2595/2025 Cpo. 1 - MODIFICACION DEL SENTIDO DE LA CALLE CALIOPE. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente N° 4123-0605/2024 Cpo.1 - DIRECCION DE VIVIENDA Y HABITAT - PROYECTO DE VIVIENDAS - SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente N° 4123-1741/2025 Cpo.1 - COMPENSACION URBANA - INVERTIR PINAMAR S.A- CIRC.IV-SECC.V-MZ.132-PC.14. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente Interno N° 1822/2014 Cpo. 4 - Prorroga de remis-Sr.Brunet Roberto Felix. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente N° 4123-0190/2024 Cpo.1 - OBRA NUEVA- FIDEICOMISO INMOBILIARIO INDIGO LIFE - N° DE PARTIDA MUNICIPAL 44603. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

10. Expediente N° 4123-0204/2026 Cpo. 1 - Tratamiento de Ofertas Unicas de Insumos Medicos para la Secretaria de Salud. Anexo 1. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente N° 4123-0055/2026 Cpo. 1 - Baja de Patrimonio Equipos de Salud. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente N° 4123-0206/2026 Cpo. 1 - GILERA MOTORS ARGENTINA S.A -STAND VOGEL- PROPUESTA DE PAGO. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

13. Expediente N° 4123-0886/2026 Cpo. 1 - Régimen de Promoción del Empleo Activo e Inclusivo en el Partido de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

14. Expediente Interno N° 2387/2020 Cpo. 1 - ARCHIVO Expediente Interno N° 2387/2020, Caratulado "Creación Mesa Permanente de la Mujer";. Proyecto de decreto.
15. Expediente interno N° 2303/2019 Cpo. 3 - CAMINOS ESCOLARES SEGUROS. Proyecto de decreto.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

16. Expediente N° 4123-0437/2025 Cpo. 1 - RELEVAMIENTO GENERAL INSTITUCIONES INTERMDIAS - REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO AÑO 2025 (D.E.). Proyecto de comunicación.

Sin otro particular.

Pinamar, 17 de Julio de 2026

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1929/15 Cuerpo 1** Caratulado, Régimen De Honores Del Partido De Pinamar y:

CONSIDERANDO:

La destacada participación del Suboficial Principal Diego Guerendiain, integrante del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pinamar, en las tareas de asistencia y rescate humanitario desarrolladas con motivo del terremoto ocurrido en la República Bolivariana de Venezuela durante junio de 2026.

Que el sismo de gran magnitud que afectó a la República Bolivariana de Venezuela provocó severos daños materiales, el colapso de infraestructuras y la pérdida de numerosas vidas humanas, requiriendo la inmediata activación de mecanismos de asistencia humanitaria internacional.

Que el Gobierno de la República Argentina coordinó el envío de contingentes especializados para colaborar en las tareas de asistencia, búsqueda y rescate en las zonas afectadas.

Que la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires convocó a los bomberos con la capacitación y experiencia necesarias para integrar la Brigada PUMA USAR ARG-13, seleccionando entre ellos al Suboficial Principal Diego Guerendiain, integrante del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pinamar.

Que dicha designación constituye un reconocimiento al nivel de capacitación, profesionalismo y preparación alcanzados por el Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pinamar, institución que sostiene una permanente formación de su personal y una mejora continua de sus capacidades operativas.

Que el Suboficial Principal Diego Guerendiain integró la delegación de rescatistas argentinos, representando con honor a la Provincia de Buenos Aires, al Partido de Pinamar y a la institución bomberil local en una misión de alto compromiso humanitario.

Que su actuación enaltece el prestigio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pinamar y constituye un motivo de orgullo para toda la comunidad, reflejando los valores de solidaridad, vocación de servicio, profesionalismo y entrega que distinguen a la institución.

Que es deber del Honorable Concejo Deliberante reconocer públicamente a quienes, mediante acciones ejemplares, prestigian al Partido de Pinamar y representan con honor a sus instituciones.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Otórgase la distinción de 'Reconocimiento al Mérito Comunitario' del Partido de Pinamar al Suboficial Principal Diego Guerendiain, integrante del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pinamar, en reconocimiento a su destacada labor, valentía, profesionalismo y compromiso humanitario demostrados como integrante de la Brigada PUMA USAR ARG-13 durante las tareas desarrolladas en la República Bolivariana de Venezuela en junio de 2026.

ARTICULO 2: Hágase llegar copia de la presente Ordenanza a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pinamar y a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, en reconocimiento a la formación, el compromiso y la excelencia operativa de sus integrantes.

ARTICULO 3: Incorpórese copia de la presente al legajo personal del Suboficial Principal Diego Guerendiain.

ARTICULO 4: Comuníquese, dese Registro oficial, notifíquese y archívese

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2864/26 Cuerpo 1** caratulado, ALDO MARTIN BALBOA - EXCEPCION DE HABILITACION PARA SUPERMERCADO ,y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4144** El Sr. Aldo Martín Balboa, DNI N° 21.892.851, solicita la habilitación por vía de excepción de un local destinado al rubro supermercado, ubicado en calle Simbad el Marino N° 124, Partido de Pinamar.

Que a fs. 8 y siguientes obra título de propiedad del inmueble.

Que la solicitud se fundamenta en que el Sr. Balboa posee una unidad funcional con destino comercial y cuenta con un interesado en alquilarla para el funcionamiento de un supermercado; sin embargo, dicho rubro no se encuentra contemplado dentro del cuadro de usos permitido para la unidad funcional mencionada.

Que el solicitante comenta que en caso de aprobarse dicha solicitud significaría un atractivo visual para la cuadra como una moderación para el sector cercano a la playa agregando que dicho emprendimiento no provocará molestia con los vecinos linderos ni genera a ruidos molestos y cumplirá con las normativas de seguridad e higiene vigente en el municipio.

Que luego de tratarse en la comisión de planeamiento obras y servicios públicos los concejales coinciden que resulta necesario emitir una comunicación al departamento ejecutivo solicitando que mediante las áreas que se estime corresponder emitan dictamen de viabilidad de la solicitud obrante en el expediente el visto

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, evalúe y emita los dictámenes de viabilidad respecto de la solicitud presentada por el Sr. Aldo Martín Balboa, DNI N° 21.892.851, obrante en el expediente del visto, referida a la autorización por vía de excepción para el funcionamiento del rubro supermercado en la unidad funcional ubicada en calle Simbad el Marino N° 124, Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1901/25 Cuerpo 1**, caratulado: "Compensación Urbana IDEAS DAL S.A. Circunscripción IV Sección V Manzana 127 Parcela 6", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza N° 6025/21** se incorporaron los Convenios Urbanísticos y las Compensaciones Urbanas como instrumentos de gestión territorial complementarios al Código de Ordenamiento Urbano del Partido de Pinamar.

Que dichos instrumentos permiten evaluar propuestas que contemplen indicadores urbanísticos distintos a los establecidos por la normativa vigente, siempre que representen un beneficio para la comunidad y contemplen la correspondiente compensación urbana.

Que la firma Ideas Dals S.A. solicita autorización para incrementar el Factor de Ocupación Total (F.O.T.) correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección V, Manzana 127, Parcela 6, incrementando la superficie edificable de 1.666,21 m² a 1.912,47 m², lo que representa un excedente de 246,26 m².

Que obra en el expediente dictamen técnico favorable emitido por la Secretaría de Planeamiento, concluyendo que la propuesta resulta urbanísticamente viable y compatible con las características del sector.

Que la Comisión Municipal de Tasaciones determinó la valorización generada por el mayor aprovechamiento urbanístico solicitado, estableciendo un valor de U\$S 98.504.

Que la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos fijó como Compensación Urbana el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de dicha valorización, determinando un monto de U\$S 49.257.

Que la Compensación Urbana constituye el mecanismo mediante el cual parte del mayor valor generado por decisiones públicas de planificación urbana retorna a la comunidad, permitiendo financiar infraestructura y equipamiento destinados al interés general.

Que la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos propuso que dicha compensación se materialice mediante la adquisición de cámaras de videovigilancia, equipamiento e insumos destinados al fortalecimiento de la infraestructura municipal de seguridad pública.

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por la **Ordenanza N° 6025/21**.

Que las autorizaciones de mayores indicadores urbanísticos constituyen decisiones excepcionales fundadas en el interés público, razón por la cual la valorización extraordinaria que generan debe revertir parcialmente en beneficio de la comunidad mediante la correspondiente Compensación Urbana, asegurando un desarrollo territorial equilibrado y sustentable.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante aprobar la excepción urbanística solicitada, siendo la suscripción del Convenio Urbanístico un acto administrativo posterior cuya instrumentación corresponde al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese por vía de excepción y en el marco de la **Ordenanza N° 6025/21**, el incremento del Factor de Ocupación Total (F.O.T.) solicitado para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección V, Manzana 127, Parcela 6, permitiendo una superficie edificable total de 1.912,47 m², lo que representa un excedente de 246,26 m² respecto de la

superficie máxima autorizada por el Código de Ordenamiento Urbano, conforme la documentación obrante en el expediente del Visto.

ARTICULO 2: Apruébase la Compensación Urbana correspondiente al mayor aprovechamiento urbanístico autorizado en el artículo precedente, fijándose la misma en la suma equivalente a U\$\$ 49.257 (dólares estadounidenses cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete), conforme la valuación efectuada por la Comisión Municipal de Tasaciones y el dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos.

ARTICULO 3: La compensación aprobada deberá materializarse mediante la provisión de bienes destinados exclusivamente al fortalecimiento del sistema municipal de seguridad pública, comprendiendo la adquisición e instalación de cámaras de videovigilancia, equipamiento, postes, cableado, insumos eléctricos, dispositivos de transmisión y demás elementos técnicos que determine la Secretaría de Seguridad, los cuales se incorporarán al patrimonio municipal.

ARTICULO 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Urbanístico correspondiente con la firma Ideas Dals S.A., el que deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las actuaciones administrativas que le sirven de antecedente.

ARTICULO 5: La totalidad de la Compensación Urbana deberá encontrarse íntegramente cumplida y verificada por las áreas técnicas competentes con anterioridad al otorgamiento del permiso de obra correspondiente al incremento de indicadores urbanísticos aprobado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en el Convenio Urbanístico dejará sin efecto la autorización excepcional otorgada por la presente Ordenanza, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y judiciales que pudieren corresponder.

ARTICULO 7: El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8: De forma

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2595/25 Cuerpo 1** caratulado: MODIFICACION DEL SENTIDO DE LA CALLE CALIOPE; la Ordenanza N° 7296/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 7296/2026 se estableció un régimen especial de circulación vehicular sobre la calle Calíope, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad vial durante los horarios de ingreso y egreso del establecimiento educativo Colegio San Antonio; ordenanza 7296/2026

Que con posterioridad a su sanción, la Secretaría de Gobierno puso en conocimiento de este Honorable Cuerpo una observación vinculada al período de vigencia previsto en el artículo 1°, señalando que el Colegio San Antonio inicia efectivamente sus actividades escolares a mediados del mes de febrero;

Que en el expediente del visto no existía información suficiente para la correcta elaboración de la Ordenanza.

Que, en consecuencia, la redacción vigente genera un período aproximado de quince (15) días durante el cual no resulta aplicable el régimen especial de circulación, pese a desarrollarse normalmente la actividad educativa;

Que dicha situación constituye una cuestión de técnica legislativa susceptible de ser corregida, manteniendo incólume el objeto perseguido por la Ordenanza N° 7296/2026;

Que resulta conveniente modificar la fecha de inicio de vigencia del régimen especial a fin de brindar una adecuada protección a alumnos, docentes, familias y vecinos desde el comienzo efectivo del ciclo lectivo;

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7296/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1: Establézcase un régimen especial de circulación vehicular sobre la calle Calíope, en el tramo comprendido entre Icaro y De las Heraclidas, el cual regirá durante los días hábiles del ciclo lectivo comprendidos entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre, en el horario comprendido entre las 07:30 horas y las 17:30 horas, manteniéndose el doble sentido de circulación fuera de dicho período y horario".

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0605/24 Cuerpo 1** Caratulado: DIRECCION DE VIVIENDA Y HABITAT - PROYECTO DE VIVIENDAS -SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES ,y;

CONSIDERANDO:

Que el acceso a una vivienda adecuada constituye uno de los principales desafíos sociales del Partido de Pinamar, particularmente para aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas de manera permanente en la administración pública municipal.

Que resulta prioritario impulsar políticas públicas destinadas a favorecer el arraigo de los trabajadores y sus familias, promoviendo soluciones habitacionales que contribuyan a mejorar su calidad de vida y fortalecer el sentido de pertenencia con la comunidad.

Que el Municipio cuenta con inmuebles de dominio municipal que pueden ser destinados al desarrollo de proyectos de interés social, optimizando el uso del patrimonio público en beneficio de la comunidad.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Pinamar ha manifestado su interés en desarrollar un proyecto integral de viviendas destinado a sus afiliados y otros residentes del municipio que aún no cuenten con vivienda propia, asumiendo la elaboración de la documentación técnica y urbanística necesaria para evaluar su factibilidad.

Que el otorgamiento de un contrato de comodato constituye una herramienta jurídica adecuada para permitir la realización de los estudios técnicos preliminares sin transferir el dominio del inmueble ni generar derechos reales sobre el mismo.

Que el presente instrumento no implica autorización para ejecutar obras ni reconocimiento de derecho alguno sobre el inmueble, quedando cualquier desarrollo sujeto al cumplimiento de la totalidad de la normativa urbanística, ambiental y edilicia vigente.

Que la superficie del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV Sección A Manzana 59 reúne condiciones adecuadas para el desarrollo de un conjunto habitacional de carácter multifamiliar.

Que, atento al destino social perseguido y a las características del proyecto habitacional, resulta conveniente adecuar los indicadores urbanísticos aplicables al inmueble, incorporándolo al régimen correspondiente a la Zona Residencial Multifamiliar de Usos Mixtos de Altura Media, permitiendo un desarrollo ordenado y compatible con la planificación urbana del sector.

Que la construcción de un conjunto habitacional de estas características generará asimismo inversión privada, empleo local durante su ejecución, dinamización de la actividad económica y un mejor aprovechamiento del suelo urbano, contribuyendo al desarrollo equilibrado del Partido de Pinamar.

Que corresponde establecer mecanismos de control que garanticen el efectivo cumplimiento del destino previsto y resguarden el patrimonio municipal.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Otórguese en comodato gratuito, por el plazo de dos (2) años, el inmueble de dominio municipal identificado catastralmente como Circunscripción IV Sección A Manzana 59, con una superficie de 7.790 m², delimitado por las calles Gaona, Azcuénaga, Mons y Dante, a favor del Sindicato de Empleados Municipales de Pinamar (S.E.M.P.).

ARTICULO 2: El inmueble deberá destinarse exclusivamente a la elaboración, evaluación y posterior

desarrollo de un proyecto integral de viviendas destinado a trabajadores municipales y residentes de Pinamar que se encuentren aptos para acceder a créditos hipotecarios, quedando prohibido cualquier otro destino, debiendo el mecanismo de adjudicación garantizar principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades entre quienes reúnan las condiciones establecidas, siendo la comisión municipal de Viviendas la autoridad de evaluación.

ARTICULO 3: El otorgamiento del comodato no constituye autorización para ejecutar obras, subdividir, comercializar unidades funcionales, ni introducir mejoras permanentes sobre el inmueble sin la previa aprobación de los organismos competentes y del Honorable Concejo Deliberante cuando corresponda.

ARTICULO 4: Dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la firma del contrato de comodato, el comodatario deberá presentar ante el Municipio el proyecto arquitectónico, urbanístico y de infraestructura completo, acompañado de toda la documentación técnica necesaria para su evaluación.

ARTICULO 5: Una vez aprobado el proyecto por las áreas técnicas competentes, el departamento ejecutivo, mediante intervención de la Comisión Municipal de Tasaciones y la Comisión Municipal de Vivienda elevara un informe al Honorable Concejo Deliberante indicando la viabilidad de proseguir con la ejecución del proyecto presentado por el Sindicato de Empleados Municipales de Pinamar (S.E.M.P.).

ARTICULO 6: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, la falta de presentación del proyecto dentro de los plazos establecidos o el cambio de destino del inmueble producirá la caducidad del comodato y la restitución inmediata del bien al patrimonio municipal, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras eventualmente realizadas.

ARTICULO 7: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de comodato y toda la documentación necesaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1741/25 Cuerpo 1**, caratulado: "COMPENSACION URBANA INVERTIR PINAMAR DESARROLLADORA DE LA COSTA S.A. CIRC. IV SECC. V MZ. 132 PC. 14", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza N° 6025/21** se incorporaron los Convenios Urbanísticos y las Compensaciones Urbanas como instrumentos de gestión territorial complementarios al Código de Ordenamiento Urbano del Partido de Pinamar.

Que dichos instrumentos permiten evaluar propuestas que contemplen indicadores urbanísticos distintos a los establecidos por la normativa vigente, siempre que representen un beneficio para la comunidad y contemplen la correspondiente compensación urbana.

Que la firma Invertir Pinamar Desarrolladora de la Costa S.A. solicita autorización para incrementar el Factor de Ocupación Total (F.O.T.) correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección V, Manzana 132, Parcela 14, incrementando la superficie edificable de 2.704,70 m² a 2.897,67 m², lo que representa un excedente de 192,97 m².

Que obra en el expediente dictamen técnico favorable emitido por la Secretaría de Planeamiento, mediante el cual se concluye que la propuesta resulta urbanísticamente viable y compatible con las características del sector.

Que la Comisión Municipal de Tasaciones determinó la valorización generada por el mayor aprovechamiento urbanístico solicitado, estableciendo un valor de U\$S 115.782, conforme los parámetros técnicos incorporados al expediente.

Que la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos fijó como Compensación Urbana el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de dicha valorización, determinando un monto de U\$S 57.891.

Que la Compensación Urbana constituye el mecanismo mediante el cual parte del mayor valor generado por decisiones públicas de planificación retorna a la comunidad, permitiendo financiar infraestructura y equipamiento destinados al interés general.

Que la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos propuso que dicha compensación sea destinada al fortalecimiento de la infraestructura municipal de seguridad pública mediante la adquisición de cámaras de videovigilancia, equipamiento e insumos necesarios para su instalación y funcionamiento.

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por la **Ordenanza N° 6025/21**.

Que las autorizaciones de mayores indicadores urbanísticos constituyen decisiones excepcionales fundadas en el interés público, razón por la cual la valorización extraordinaria que generan debe revertir parcialmente en beneficio de la comunidad mediante la correspondiente Compensación Urbana, asegurando un desarrollo territorial equilibrado y sustentable.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante aprobar la excepción urbanística solicitada, en tanto la suscripción del Convenio Urbanístico constituye un acto administrativo posterior cuya instrumentación corresponde al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese por vía de excepción y en el marco de la **Ordenanza N° 6025/21**, el incremento del Factor de Ocupación Total (F.O.T.) solicitado para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección V, Manzana 132, Parcela 14, permitiendo una

superficie edificable total de 2.897,67 m², lo que representa un excedente de 192,97 m² respecto de la superficie máxima autorizada por el Código de Ordenamiento Urbano, conforme la documentación obrante en el expediente del Visto.

ARTICULO 2: Apruébase la Compensación Urbana correspondiente al mayor aprovechamiento urbanístico autorizado en el artículo precedente, fijándose la misma en la suma equivalente a U\$\$ 57.891 (dólares estadounidenses cincuenta y siete mil ochocientos noventa y uno), conforme la valuación efectuada por la Comisión Municipal de Tasaciones y el dictamen de la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos.

ARTICULO 3: La compensación aprobada deberá materializarse mediante la provisión de bienes destinados exclusivamente al fortalecimiento del sistema municipal de seguridad pública, comprendiendo la adquisición de cámaras de videovigilancia, equipamiento, postes, cableado, insumos eléctricos, dispositivos de transmisión y demás elementos técnicos que determine la Secretaría de Seguridad, los cuales se incorporarán al patrimonio municipal.

ARTICULO 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Urbanístico correspondiente con la firma Invertir Pinamar Desarrolladora de la Costa S.A., el que deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las actuaciones administrativas que le sirven de antecedente.

ARTICULO 5: La totalidad de la Compensación Urbana deberá encontrarse íntegramente cumplida y verificada por las áreas técnicas competentes con anterioridad al otorgamiento del permiso de obra correspondiente al incremento de indicadores urbanísticos aprobado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en el Convenio Urbanístico dejará sin efecto la autorización excepcional otorgada por la presente Ordenanza, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y judiciales que pudieren corresponder.

ARTICULO 7: El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8: De forma

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1822/14 Cuerpo 4** caratulado "Ordenanza Remises" y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4142** el Sr. Brunet Roberto Felix (DNI 4.551.602) solicita una prórroga para efectuar la renovación del vehículo de su propiedad, marca Chevrolet modelo Classic del año 2011, dominio JMQ355 , que opera como Remis en nuestra ciudad bajo Licencia N°066.

Que la solicitud se fundamenta en la imposibilidad económica de renovar la unidad debido a su situación actual de salud.

Que, analizada la solicitud en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera oportuno y conveniente dar lugar a lo solicitado.

Que la Comisión considera pertinente otorgar una prórroga por el plazo de doce (12) meses, con el fin de garantizar la continuidad laboral del titular y la prestación del servicio público de remises, el cual resulta de utilidad para la comunidad y para el turismo local.

Que dicha prórroga quedará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos que correspondan según las áreas del Departamento Ejecutivo competentes en la materia.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar una prórroga por el término de doce (12) meses para la continuidad de la habilitación correspondientes a la licencia de Remis N°066 (vehículo dominio JMQ355) a nombre del señor Brunet Roberto Felix ,DNI 4.551.602, a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 2: La siguiente habilitación quedará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos por las áreas del Departamento Ejecutivo competentes en la materia, y al mantenimiento de las condiciones mecánicas, documentales y de seguridad de las unidades habilitadas.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0190/24 Cuerpo 1** Caratulado: OBRA NUEVA- FIDEICOMISO INMOBILIARIO INDIGO LIFE - N° DE PARTIDA MUNICIPAL 44603 ; la Comunicación N° 4323/2026 del Honorable Concejo Deliberante; el Código de Faltas Municipal aprobado por **Ordenanza N° 1307/93** y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Comunicación N° 4323/2026 este Honorable Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo evaluar la posibilidad de instrumentar un mecanismo excepcional de cancelación mediante pago único respecto del régimen de multas continuas aplicadas en el marco del **Expediente N° 4123-0190/24** .

Que la Subsecretaría de Planeamiento produjo el correspondiente informe técnico analizando las infracciones urbanísticas verificadas y la normativa aplicable.

Que dicho informe concluye que, atendiendo a las particularidades técnicas del caso, resulta razonable establecer excepcionalmente una multa instantánea sustitutiva del régimen de multa continua previsto por la **Ordenanza N° 1894/96** .

Que el área técnica efectuó una nueva graduación sancionatoria conforme a las infracciones constatadas, determinando la aplicación de una sanción equivalente a CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (14.548) módulos municipales.

Que dicha graduación representa una sanción proporcional a las infracciones verificadas, manteniendo el carácter sancionatorio previsto por la normativa vigente sin desnaturalizar el ejercicio del poder de policía municipal.

Que el propio informe deja expresamente establecido que el pago de la multa única no implica regularización urbanística automática, ni convalidación de las obras ejecutadas, ni reconocimiento de derecho alguno respecto de las superficies construidas fuera de norma.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar, por vía de excepción, la sustitución del régimen de multa continua por una multa única, equivalente al monto correspondiente a diez (10) años de la sanción anual determinada, manteniéndose plenamente vigentes las restantes obligaciones urbanísticas, administrativas y toda otra exigencia que resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Sustitúyase con carácter excepcional y exclusivamente para el caso tramitado mediante **Expediente N° 4123-0190/24** , el régimen de multa continua previsto en la **Ordenanza N° 1894/96** , por una multa única.

ARTICULO 2: Fíjese dicha multa única en ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta (145.480) módulos municipales, conforme la graduación efectuada por la Subsecretaría de Planeamiento adicionando un 16% del valor anterior en carácter de tasa de salud.

ARTICULO 3: El pago íntegro de la multa única producirá la cancelación definitiva de las multas continuas originadas por las infracciones objeto del presente expediente, dejándose sin efecto la generación futura de nuevas multas continuas respecto de los mismos hechos.

ARTICULO 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo, una vez cumplido el pago de la multa única, a aprobar los planos presentados en el expediente del visto.

ARTICULO 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar los actos administrativos

necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6: De forma

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0204/26 Cuerpo 1** , caratulado Tratamiento de Ofertas Unicas de Insumos Medicos para la Secretaria de Salud. Anexo 1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 933/2026 se convoco a Licitación Privada N° 04/2026 para la adquisición de material descartables para la Secretaría de Salud de Pinamar;

Que en algunos renglones cotizo solamente un oferente, tal como traduce la providencia de folio 267 emitida por la Dirección de Contrataciones en forma conjunta con la Secretaria de Salud;

Que lo expuesto amerita la pronta aplicación de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase la única oferta de los renglones 35,174,175 y 176 de la Licitación Privada N° 04/2026, comprendida en el Decreto del Departamento Ejecutivo 1040/2026, para la adquisición de material descartable para ser afectado al uso y normal funcionamiento de la Secretaria de Salud, dando cumplimiento de esta manera a lo especificado en el artículo 2° del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 2: De Forma

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0055/26 Cuerpo 1** , caratulado Baja de Patrimonio Equipos de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la Baja Patrimonial de Equipos de Salud que ya se encuentran deteriorados por el uso intensivo.

Que a fs. 2/66 se incorporan Número de Patrimonios con su correspondiente foto e informes técnicos de las fallas de cada equipo.

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la Baja de los bienes enunciado del inventario de esta Comuna;

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de Baja del Patrimonio Municipal los equipos que seguidamente se detallan, pertenecientes a la Secretaría de Salud, en consonancia con los motivos vertidos en las actuaciones 4123-0055/2026.

Patrimonio 14587 Cama Hospitalaria fs. 2/5.

Patrimonio 16296 Televisor Led marca Philips 28" fs. 6/10.

Patrimonio 9028 Ventilador de Pared 20" metálico fs. 11/13.

Patrimonio 12559 Fotocopiadora Ricoh Serie 6786220293 fs. 14/17.

Patrimonio 18541 Sistema Intercomunicador Manos Libres serie 1642 fs. 18/21

Patrimonio 18542 Sistema Intercomunicador Manos Libres serie 1648 fs. 22/26.

Patrimonio 23184 Silla de ruedas adulto fs. 27/29.

Patrimonio 23185 Silla de ruedas adulto fs. 30/32.

Patrimonio 23186 Silla de ruedas adulto fs.33/35.

Patrimonio 23187 Silla de ruedas adulto fs. 36/38.

Patrimonio 19652 Cortadora de Césped fs. 39/40-45.

Patrimonio 15024 Cortadora de Césped con bolsa fs.41/42-45.

Patrimonio 19711 Desmalezadora marca Gamma fs. 43/45.

Patrimonio 19333 Acondicionador de Aire Split Philco fs. 46/50.

Patrimonio 13659 Impresora HP tipo p2035n serie BRBHCINGOB fs. 52/53.

Patrimonio 8485 Heladera Fagor bajo mesada Patrick 5 pies fs. 54/58.

Patrimonio 23448 Impresora HP Advantage 2375 serie CN2413368Y FS. 59/61.

Patrimonio 22767 Licuadora marca Moretti Modelo Spinner 220 fs. 52/66.

Patrimonio 15360 Acondicionador de aire frio/cal 3.000 Frig. marca Hitachi fs. 67/68.

Patrimonio 15106 Balanza para adultos mecánica Modelo p1001 fs. 69/73.

Patrimonio 20403 Respirador BEAR MOD. 1000 fs. 74/76.

Patrimonio 18543 Sistema Intercomunicador manos libres mod: 3005ml fs.77

Patrimonio 18544 Sistema Intercomunicador manos libres mod: 3005ml fs.78

Patrimonio 21095 Intercomunicador dual Way Counter mod: 9908 fs.79.

Patrimonio 23532 Nebulizador marca Devilbiss modelo: 56501 fs. 81.

ARTICULO 2: Por medio del Departamento de Patrimonio procédase a la baja de los ítems enunciados del inventario de esta Comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-0055/2026 Cuerpo 1.

ARTICULO 3: De Forma

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0206/26** , Cpo. 1 caratulado GILERA MOTORS ARGENTINA S.A -STAND VOGÉ- PROPUESTA DE PAGO y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO se encuentra documentación presentada por la empresa GILERA MOTORS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70100756-1), relacionada a acción publicitaria desarrollada en espacio de 300m2, sobre Av. Bunge frente al lote privado IV-L- 2-5, para promoción de la marca VOGÉ, con un contenedor como sector de recepción de usuarios y potenciales interesados de los productos, iluminación y pantalla led, zonas independientes de exhibición sobre tarimas de madera de 2,50 x 1,50m con las motos ordenadas según categoría, ancladas a dichas superficies para que los interesados puedan probarlas, evaluar comodidad y prestaciones, más dos pérgolas para entregar souvenirs y organizar demás actividades promocionales;

Que el día 23 de diciembre de 2025, se reunieron los integrantes de la Comisión Mixta de Publicidad para evaluar distintas propuestas presentadas por empresas de diferentes marcas con sus proyectos de acciones publicitarias a ejercer en Pinamar durante la temporada de verano 2025-2026, incluyéndose la de la marca citada que se autoriza por unanimidad, dando lugar al labrado de la Resolución N° 30/2026;

Que el total de \$22.073.611,00.- imputado de las tasas mentadas a la empresa GILERA MOTORS ARGENTINA S.A., corresponde por la acción promocional ejercida para la marca VOGÉ en el espacio indicado en el periodo del 10 de enero al 22 de febrero de 2026;

Que la empresa GILERA MOTORS ARGENTINA S.A., propuso a la Comuna el pago o compensación de deuda en especie como pago cancelatorio de sus obligaciones tributarias, ofreciendo tres motos, unidades nuevas marca y modelo VOGÉ 300 RALLY equipada con baúles laterales rígidos, más casco para el piloto y baúl porta casco con soporte

Que el pago de deuda en especie se encuentra contemplado en el 22 párrafo del Artículo 36 del Código Tributario municipal (Ord. 6324/2022 y sus modificatorias)

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha receptado positivamente el pago en especie, siempre que el mismo resulte beneficioso a los intereses de la Comuna y que las autoridades municipales efectúen el registro contable del pago cometido en esta forma, así como el alta patrimonial en el inventario municipal;

Que la propuesta de pago de deuda de tasas municipales mediante la entrega de bienes, fue planteada por la empresa desde el inicio de las actuaciones y puesto en conocimiento de los miembros de la Comisión Mixta de Publicidad, quienes no expresaron oposición oportunamente, labrándose así el Decreto N 305/2026 AD-REFERENDUM del Honorable concejo Deliberante para su posterior convalidación;

Que como respaldo del gasto, de fs. 175 a 218, de fs. 224 a 226 y de fs. 228 a 231 se adjunta al expediente del VISTO los comprobantes correspondientes a documentación fotográfica demostrativa, facturas y ACTAS DE ENTREGA de los bienes con la descripción específica de los mismos, formularios y documentación pertinente que acredita titularidad o dominio de los vehículos a nombre de la Municipalidad de Pinamar, a efectos de proceder al registro contable y patrimonial que habilitaría la compensación de la deuda de las tasas mencionadas cargadas en la cuenta de comercio respectiva;

Que en función de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda, sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese el Decreto Municipal N° 305/2026 y Decreto Municipal N° 0988/2020,

mediante el cual se receptionan 3 motos, unidades nuevas, Marca VOGÉ, Modelo 300 Rally, equipadas con baúles laterales expansibles marca SHAD con soportes, baúles porta cascos marca SHAD con soporte y cascos SHIRO para los pilotos, como medio de extinción de las obligaciones tributarias imputadas por Resolución N° 30/2026 por un total general de \$22.073.611,00.- en la cuenta de comercio N° 2601262 a nombre de la empresa GILERA MOTORS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70100756-1), por las acciones publicitarias desarrolladas para la marca VOGÉ desde el 10 de Enero y hasta el 22 de Febrero de 2026 en espacio de 300m2, sobre Av. Bunge entre calle Marco Polo y Av. Libertador.

ARTICULO 2: Dese al Registro Oficial, comuníquese al Departamento Ejecutivo y, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0886/26 Cuerpo 1** Caratulado Régimen de Promoción del Empleo Activo E Inclusivo en el Partido de Pinamar. Y:

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de promover políticas públicas orientadas a la inclusión laboral, el fortalecimiento del entramado productivo local y la generación de oportunidades de empleo para sectores con mayores barreras de inserción laboral,

Que las personas jubiladas constituyen un sector con capacidades, conocimientos y experiencia acumulada que resultan valiosos para el desarrollo económico y social de la comunidad

Que resulta conveniente promover oportunidades laborales para personas jubiladas que perciben haberes mínimos, favoreciendo la complementación de sus ingresos y su participación activa en la vida económica y social de la comunidad,

Que la incorporación al presente régimen no implicará responsabilidad alguna del Municipio respecto de eventuales incompatibilidades previsionales, suspensión o modificación de beneficios nacionales, provinciales o de otra naturaleza que pudieran corresponder al trabajador incorporado,

Que, asimismo, los contratantes de personas cuyo trámite jubilatorio se encuentre en curso y aún no aprobado deberán informar a los postulantes que su reincorporación a la actividad laboral implicará la suspensión de dicho trámite su trámite.

Que el contrario, en el caso de aquellas personas que ya cuenten Jubilatorio aprobado, el reingreso a la actividad laboral no implicará la pérdida ni la suspensión de su haber jubilatorio.

Que, adunado a ello, las personas con discapacidad enfrentan mayores dificultades de acceso al empleo formal, resultando necesario implementar acciones concretas que promuevan su incorporación al mercado laboral competitivo en condiciones igualdad de oportunidades

Que el trabajo constituye un derecho fundamental y una herramienta esencial la autonomía personal, la integración social y el desarrollo económico,

Que es compromiso permanente del Municipio impulsar políticas públicas orientadas a mejorar la empleabilidad de los vecinos, promoviendo la articulación entre el sector público y privado para la generación de puestos de trabajo genuinos.

Que el Municipio posee facultades para establecer beneficios fiscales en el marco de sus potestades tributarias, pudiendo orientar dichos instrumentos al cumplimiento de objetivos sociales y productivos.

Que la promoción del empleo registrado contribuye al fortalecimiento del comercio local, al crecimiento económico y a una comunidad más integrada.

Que la presente medida se inscribe en principios de inclusión, igualdad de oportunidades, envejecimiento activo y responsabilidad social empresarial.

Que la implementación de incentivos fiscales condicionados a la efectiva contratación de personal no implica una afectación significativa de la recaudación municipal, en tanto genera un beneficio social directo y promueve la creación de empleo formal.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créase el Régimen de Promoción del Empleo Activo e Inclusivo, con el objeto de

incentivar la contratación formal de:

-Personas jubiladas que perciban hasta un haber previsional equivalente a la -jubilación mínima vigente.

-Personas con discapacidad

Por parte de contribuyentes alcanzados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Los contribuyentes que incorporen a su planta de personal al menos un (1) trabajador comprendido en el presente régimen podrán acceder a una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 3: Los contribuyentes que soliciten su incorporación al presente régimen deberán contar con los siguientes requisitos:

a-. El empleador deberá informar fehacientemente al trabajador, con carácter previa a la contratación, sobre las posibles incompatibilidades, suspensiones, limitaciones o pérdidas de beneficio previsionales, asistenciales o de otra naturaleza que pudieran derivarse de su incorporación al empleo, siendo de exclusiva responsabilidad del empleador el cumplimiento de dicha obligación de información.

b-. Incorporar personal bajo relación laboral formal debidamente registrada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

c-. La cobertura de vacantes podrá canalizarse a través de la Oficina de Empleo local, la cual brindará asistencia en la búsqueda y preselección de perfiles compatibles.

d-. En el caso de personas jubiladas, acreditar su condición previsional mediante documentación fehaciente y percibir un haber previsional que no supere el equivalente a una (1) jubilación mínima vigente al momento de la solicitud del beneficio.

e-. En el caso de personas con discapacidad, acreditar Certificado Unico de Discapacidad vigente.

f-. Acreditar la efectiva prestación de tareas.

g-. Mantener la relación laboral durante el periodo en que se solicita el beneficio.

h-. No registrar deudas exigibles con el Municipio.

i-. Cumplir con las obligaciones laborales, previsionales y fiscales vigentes.

ARTICULO 4: El beneficio previsto en la presente ordenanza se aplicará conforme las siguientes condiciones:

a-. Se otorgará por contribuyente, con independencia de la cantidad de trabajadores incorporados bajo el régimen.

b-. No será acumulable por la incorporación de más de un trabajador comprendido.

ARTICULO 5: El beneficio se mantendrá vigente mientras subsista la relación laboral con la persona que haya dado origen al mismo y se cumplan las condiciones establecidas en la presente ordenanza. Cesará automáticamente por extinción de la relación laboral, incumplimiento de requisitos o irregularidades en la registración laboral.

ARTICULO 6: Los beneficios complementarios del presente régimen serán los siguientes:

a-. Otorgamiento del distintivo Comercio Inclusivo de Pinamar para su exhibición pública.

b-. Acceso a programas municipales de capacitación, intermediación laboral y asistencia técnica que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7: Será autoridad de aplicación la Secretaría de Hacienda, o el área que el Departamento Ejecutivo determine, pudiendo articular acciones con áreas competentes.

ARTICULO 8: La adhesión al régimen, acreditación de requisitos, procedimientos de control, permanencia, suspensión y baja del beneficio serán establecidos por la reglamentación que dicte el

Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 9: El presente régimen será compatible con otros programas de promoción del empleo, salvo disposición expresa en contrario.

ARTICULO 10: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza y dictar normas complementarias necesarias para su implementación.

ARTICULO 11: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de decreto

VISTO:

El Expediente Interno N° 2387/2020, Caratulado "Creación Mesa Permanente de la Mujer"; Y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto ha recibido su debido tratamiento en la Comisión Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos.

Que correspondería el resguardo de las mismas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente Interno N° 2387/2020 al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de decreto

VISTO:

El Expediente interno N° 2303/2019 Cpo. 1, 2 y 3 caratulado CAMINOS ESCOLARES SEGUROS; Y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto ha recibido su debido tratamiento en la Comisión Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos.

Que correspondería el resguardo de las mismas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente Interno N° 2303/2019 Cpo. 1, 2 y 3 al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0437/25** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Caratulado "RELEVAMIENTO GENERAL INSTITUCIONES INTERMDIAS - REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO AÑO 2025", el **Decreto N° 0641/25** y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este cuerpo deliberativo solicitar informes al Departamento Ejecutivo para el normal desarrollo de la actividad legislativa.

Que resulta indispensable contar con información fidedigna y actualizada respecto de las instituciones registradas en el ámbito del partido de Pinamar.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan, en un plazo de diez (10) días hábiles, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado, acompañado de copia de la base de datos del Registro Municipal de Entidades de Bien Público, que contenga la siguiente información:

a-. Cantidad total de instituciones con inscripción vigente.

b-. Denominación, objeto social, domicilio legal y autoridades de cada una de las entidades registradas.

ARTICULO 2: De forma